



CONSTANCIA: Roldanillo V., 28 de julio de 2.022. A Despacho de la señora Juez informando que dentro del término legal la demandada no formuló excepción alguna. Sírvasse proveer.

ELIZABETH GUTIÉRREZ IMPATÁ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo Valle, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00117-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Paula Andrea Sánchez Berrio
Auto: 1215

Revisado el expediente, se observa que la parte demandada Paula Andrea Sánchez Berrio se encuentra notificada personalmente del auto de mandamiento de pago desde el 29 de junio de 2022, sin que dentro del término legal formulara excepción alguna.

No obstante, no es posible continuar adelante con el trámite del proceso, hasta tanto la parte actora allegue al expediente el certificado de tradición del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-44168 donde obre el registro del embargo, el cual es requisito sine qua non para proferir auto de seguir adelante la ejecución, pues así lo dispone el artículo 468-3 del CGP.

Así las cosas, se requerirá a la parte actora para que proceda de conformidad.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que allegue el certificado de tradición del inmueble dado en garantía, donde obre el registro del embargo.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 29 DE JULIO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ELIZABETH GUTIERREZ IMPATA
Secretaria



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f143929c00e9335c51f69ccdba6ca123cb0c207012502b6071cafce03280b887**

Documento generado en 28/07/2022 06:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>